

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2467**
28 AGO 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2756 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR MARCO TULIO BONILLA BONILLA

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Ceibas que incluye la Cuenca Río San Bartolo con 5511.63 has (18.37%), Quebrada La Plata con 1485.51 has (4.95%), Quebrada Motilón con 3033.93 has (10.11%), Quebrada El Mico con 3834.466 has (12.78%), Río Las Ceibas Alto con 12414.092 has (41.37%) y Río Las Ceibas Bajo con 3720.96 has (12.40%).

Que se realizó Seguimiento al usuario No. 17 – Corriente Hídrica: LA CASCADA – Usuario: MARCO TULIO BONILLA BONILLA – Predio: La Frontera

No.	Predio	Propietario	AGRICOLA	DOMESTICO	CAUDAL ASIGNADO
Predio 17	Frontera	MARCO TULIO BONILLA BONILLA	1Ha. Cacao	10 personas	1,33

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, se encuentra vigente
2. Mediante RAD CAM 2025-E del 31 de octubre de 2025 la señora SANDRA LUCERO BONILLA MOLANO identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.120 de Neiva (H), hija del señor MARCO TULIO BONILLA BONILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 26.424.120, QEPD, solicita la cancelación de la concesión de agua superficial a la cual se encuentra afiliada el predio La Frontera No. 17 ubicado en la vereda Floragaita en el municipio de Neiva, Kilometro 20; el motivo de dicha solicitud es que aproximadamente tres años no se hace uso del suministro de agua, la cual no es para consumo humano y que en algún momento se utilizó para riego, también

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- informan que el predio se encuentra al día en el pago de la cuenta pendiente, con un saldo de \$374.450, cancelado el 30 de octubre de 2025.
3. Que mediante Acta de seguimiento a permisos ambientales emanada de la Dirección Territorial Norte mediante el consecutivo No. 1153 en el cual se evidenció que al momento de la visita técnica (25 de abril de 2023) no se encontraba captando el recurso hídrico.
 4. Que mediante Acta de seguimiento a permisos ambientales emanada de la Dirección Territorial Norte mediante el consecutivo No. 890 del 11 de abril de 2024 en la cual se evidencia que al momento de la visita no se encontraba nadie en el predio, y que según vecinos de la zona manifestaron que ya los propietarios fallecieron y se evidenció que no se esta haciendo uso del recurso hídrico ni para riego de cacao, ni para el uso doméstico. Que mediante Acta de seguimiento a permisos ambientales emanada de la Dirección Territorial Norte mediante el consecutivo No. 890 del 11 de abril de 2024
 5. Que mediante Acta de seguimiento a permisos ambientales emanada de la Dirección Territorial Norte mediante el consecutivo No. 187 del 25 de febrero de 2025 informando que al momento de la visita no se encontraba captando del recurso hídrico, y que la zona viene presentando constantes lluvias
 6. Que mediante Resolución No. 2065 de fecha 31 de julio de 2023 esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental aceptó la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a nombre del señor MARCIO TULIO BONILLA BONILLA la cual beneficiaba al predio denominado Frontera No. 32 ubicado en la vereda Floragaita del Municipio de Neiva, **por lo que se entiende que esta solicitud de cancelación se hace únicamente para la cancelación del Predio Frontera No. 17.**
 7. Que mediante memorando interno 504 2026 del 03 de marzo de 2026 la Dirección Territorial Norte remitió conceptos técnicos de visita a esta Subdirección de Regulación en el cual indican que aproximadamente hace 3 años no se hace uso del recurso hídrico para los predios Frontera 17 y Frontera 32, y que el predio se encuentra al día en el pago de tasa por uso de agua, por un valor de \$374.450.
 8. Que mediante acta de visita No. 1851 del 21 de junio de 2026 la Dirección Territorial Norte realiza visita técnica al predio la frontera No. 17 en la cual se constató que no esta haciendo uso del recurso hídrico para actividades de riego de cultivo de cacao, así como para uso doméstico.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales hecha por la señora SANDRA LUCERO BONILLA, a favor del señor MARCO TULIO BONILLA BONILLA quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 26.424.120, titular del predio denominado "FRONTERA LOTE NO. 17" localizado en la la vereda Floragaita del Municipio de Neiva el cual es beneficiario de la Corriente hídrica la cascada, conforme a la Resolución No. 2756 del 12 de septiembre de 2018, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales hecha por la señora **SANDRA LUCERO BONILLA MOLANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.120 de Neiva (H), otorgada al señor **MARCO TULIO BONILLA BONILLA** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 26.424.120, para beneficio del predio "**LOTE FRONTERA NO. 17**", vereda Floragaita en el municipio de Neiva, Departamento de Huila de acuerdo a la Resolución 2756 del 12 de septiembre de 2018, distribuido de la siguiente manera:

No.	Predio	Propietario	AGRICOLA	DOMESTICO	CAUDAL ASIGNADO
Predio 17	Frontera	MARCO TULIO BONILLA BONILLA	1Ha. Cacao	10 personas	1,33

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 1,33 lps, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica la cascada y sus principales Afluentes.

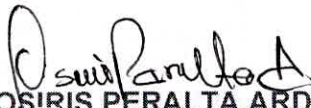
ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la 2756 del 12 de septiembre de 2018, mediante el cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento del Rio Ceibas y sus principales afluentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **SANDRA LUCERO BONILLA MOLANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.120 de Neiva (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSIRIS PERALTA ARDILA
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (E)

Proyectó: StefanieCSG
 Contratista Apoyo Jurídico SRCA
 Aprobó: Cbahamon.
 Profesional Especializado SRCA